



ACUERDO DE CONCEJO N° 0130-2023-MDP

PICHANAQUI, 28 de diciembre 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria N°024-2023-MDP, de fecha 28 de diciembre del 2023, INFORME N° 001-2023/P/CODISEC/MDP, remite el Acta de validación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pichanaqui 2024-2027 DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, y proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el Art. 85° de la referida Ley, señala las funciones que ejercen las Municipalidades Distritales, en materia de Seguridad Ciudadana; por lo que, en forma específica y exclusiva le corresponde: "Establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, Vigilancia Ciudadana, Rondas Urbanas, Campesinas o similares, de nivel Distrital o de centros poblados en la jurisdicción Provincial de acuerdo a Ley";

Que, el literal e) del Artículo 30° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica presenta al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal; del mismo modo el artículo 28 establece las Funciones: "Son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes; a) Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC), b) Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito distrital (...);"

Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de Pichanaqui, constituyen Instrumentos de Gestión que se hacen necesarios para fortalecer la Seguridad Ciudadana en el accionar del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, con los cuales deben promoverse, impulsarse e implementarse programas y/o actividades de prevención con un enfoque multisectorial para reducir los índices delictivos y de violencia, fomentando la participación del sector privado en provecho de la seguridad ciudadana. En este sentido, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana ha presentado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de Pichanaqui, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a garantizar y fortalecer la tranquilidad y la paz a nivel distrital, dentro del ámbito que le señala la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.





Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de Pichanaqui se constituye como un documento de gestión de corto plazo que ha sido elaborado siguiendo los Lineamientos y Políticas de Estado, en concordancia con las Políticas de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley N° 27933;

Que, en Sesión Extra Ordinaria N° 024-2023-MDP, de fecha 28 de diciembre del 2023, se puso a consideración y debate de los señores miembros del Concejo Municipal, la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Pichanaqui 2024-2027, luego del debate y opiniones es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad;

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – 2024-2027, en el Distrito de Pichanaqui; el mismo que se adjunta y forma parte del presente Acuerdo de Concejo;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE